# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 227-2019**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las dieciséis horas del día veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 227-2019** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxxx,** de hoy en adelante el PETICIONARIO, identificado con Documento Único de Identidad **N° xxxx,** al respecto CONSIDERANDO que:

1. El Peticionario presentó solicitud de información el día *cinco de noviembre* de dos mil diecinueve a las *ocho horas con diecisiete minutos,* a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de Información-SGS, siendo admitida el día *siete del mismo mes*, en la cual solicita lo siguiente:
2. Listado de laboratorios o distribuidores que han solicitado registro de medicamentos, alimentos de consumo animal y pruebas diagnósticas en los últimos 3 años.
3. Detalle de cuántas solicitudes de registro de medicamentos se han recibido por mes y por año en los últimos 3 años, especificando el laboratorio o distribuidor así como el producto a registrar
4. Detalle de registros aprobados por año en los últimos 3 años
5. Detalle de registros denegados o pendientes en los últimos 3 años y su estado actual
6. Listado de personal a cargo del Área de Registro Veterinario
7. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
8. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
9. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
10. Que parte de lo requerido se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, por lo que se entregará versión pública (artículo 30 LAIP);
11. Que se solicitó la información a la Dirección General de Ganadería-DGG, unidades administrativas que registran los datos solicitados; quien solicitó se extendiera el plazo de respuesta, por lo que esta oficina procedió a extender el plazo por cinco días hábiles más, e acuerdo a lo dispuesto en el Art. 71 inciso 2° de la LAIP;
12. Que la DGG remitió este día la información solicitada;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**ENTREGAR PARTE DE LA INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:**

1. Se adjuntan al presente oficio 1 archivo en Excel con la siguiente información:

* Anexo 1: Lista de empresas que han solicitado registro sanitario de alimentos y medicamentos veterinarios de octubre 2016 a octubre de 2019
* Anexo 2: Cantidad de solicitudes ingresadas por mes y por año de medicamentos veterinarios y afines (bajo misma normativa), así como los registrantes vinculados a estas peticiones; es importante aclarar que no se puede brindar detalle de información de los productos que están en trámite de registros pues es información comercial confidencial de las empresas, de productos que aún no han sido lanzados al mercado, según lo normado en el Art. 24 literal d) de la LAIP es información CONFIDENCIAL que no puede entregarse, no obstante los productos que ya están vigentes aparecen en el listado del anexo 3 de la información que se adjunta
* Anexo 3: Detalle de registros aprobados por año en los últimos 3 años
* Anexo 4: Este ítem tiene dos componentes, en anexo 4 se adjunta lista de registros nuevos denegados; para el segundo componente como se explicó en el punto 2 no se puede detallar información relacionada a registros aún en proceso de registro ya que la información es *confidencial* y de naturaleza comercial de las empresas registrantes (Art. 24 literal d) LAIP)
* Anexo 5: Lista de personal designado en área de registro hasta el 25 de noviembre de 2019

1. Sobre el *listado de pruebas diagnósticas en los últimos 3 años*, al respecto se comunica que la DGG no brindo la información;
2. De no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad a lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82, 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA, puede enviar el recurso al IAIP al siguiente correo electrónico [oficialreceptor@iaip.gob.sv](mailto:oficialreceptor@iaip.gob.sv) en el formulario anexo a la presente resolución;
3. NOTIFIQUESE

**Ana Patricia Sánchez de Cruz,**

**Oficial de Información MAG**